

**UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO –UDI–**

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 003  
(11 de julio de 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA OBTENCIÓN DE UN PUNTAJE MÍNIMO EN EL EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SABER PRO, COMO UNO DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO UNIVERSITARIO DE PREGRADO.

El Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-UDI, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que el examen Saber PRO es un instrumento de evaluación estandarizada para la medición externa de la calidad de la educación superior y la presentación de este examen es requisito de grado para los programas técnicos, tecnológicos y profesionales de acuerdo a la Ley 1324 de 2009.
2. Que el examen Saber PRO hace parte del Sistema Nacional de Evaluación, y de acuerdo a los Decreto 1075 de 2015 y 1330 de 2019, los resultados de este examen son condición de calidad de las Instituciones de Educación Superior. Por esta razón dentro de los requisitos para acreditación nacional el Consejo Nacional de Acreditación CNA se evalúa la trazabilidad de los resultados Saber Pro, su análisis y el planteamiento de estrategias con propósito de mejora de los resultados.
3. En el marco de la mejora continua en los procesos académicos, se busca proponer estrategias que promuevan el posicionamiento de la Universidad, puntualmente en aquellos indicadores de salida que resultan estratégicos, entre ellos los resultados en el examen Saber Pro.
4. Que la implementación de un puntaje mínimo en las pruebas Saber Pro como requisito para la obtención del título, resulta ser una estrategia eficaz para mantener un promedio por encima de la media Nacional y para mejorar progresivamente los puntajes globales obtenidos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Establecer la obtención de un puntaje mínimo en el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior SABER PRO, u otro que le modifique o sustituya, como requisito para obtener el título de profesional universitario en todos los programas académicos de pregrado de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO UDI**.

**ARTÍCULO 2:** Definir como puntaje mínimo, el promedio definido por el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES-, en el informe del año inmediatamente anterior al de la presentación del Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior SABER PRO, por parte de cada estudiante.

**ARTÍCULO 3:** Quienes no obtengan el puntaje establecido, deberán presentar nuevamente el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior SABER PRO, en las fechas y términos que establezca el gobierno nacional, hasta que obtenga el puntaje mínimo requerido en esta resolución.

Modifíquese el artículo 120 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, e inclúyase como requisito para el otorgamiento del título universitario de pregrado, la obtención del puntaje mínimo requerido en el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior SABER PRO.

**ARTÍCULO 4:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga o adiciona, en todas sus partes las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bucaramanga a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)

  
**JAIRO CASTRO CASTRO**  
Presidente Consejo Directivo

  
**WILSON REY PEDROZA**  
Secretario Consejo Directivo